



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO OTORGADO POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD ARTÍCULO 69 LEY 1437 DEL 2011 AVISO No. 6/2022

| No. | Número del documento del beneficiario - afiliado | Apellidos y nombres del beneficiario- afiliado | Número de CV | Resolución de Pérdida |
|-----|--|--|--------------|------------------------------|
| 1 | 59653023 | Maria Elisa Salazar Mora | 18 | 438 del 1 de agosto de 2022 |
| 2 | 1080698164 | Samuel Santiago Ortiz Salazar | 11 | 474 del 18 de agosto de 2022 |
| | 1121843612 | Mayerly Arias Fernández en calidad de representante legal del menor Jorge Alejandro Roza Arias | | |
| 3 | 1029984989 | Roque De Jesus Román Orozco | 11 | 466 del 11 de agosto de 2022 |

Contra los actos administrativos relacionados en el presente aviso, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación del presente aviso, ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicada en la carrera 54 No. 26- 54 CAN en la ciudad de Bogotá o en los puntos de atención a nivel nacional.

**** ADVERTENCIA ****

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso

FIJACIÓN DEL AVISO

| | |
|-------------|---|
| FECHA | 12 de octubre de 2022 |
| HORA | 7:30 A.M. |
| FIRMA | |
| FUNCIONARIO | Abg. Angelica Maria Perdomo Ladino |
| CARGO | Líder Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos |
| DEPENDENCIA | Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos |

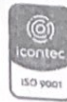
DESFIJACIÓN DEL AVISO

| | |
|-------------|---|
| FECHA | 19 de octubre de 2022 |
| HORA | 4:30 P.M. |
| FIRMA | |
| FUNCIONARIO | Abg. Angelica Maria Perdomo Ladino |
| CARGO | Líder Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos |
| DEPENDENCIA | Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos |

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

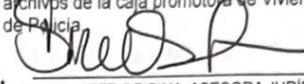
BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079

AUTENTICACIÓN

Es la copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

16 AGO 2022
FECHA



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 438 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido, a la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA, identificada con la cédula de ciudadanía 59.653.023 y al menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR, identificado con NUIP 1.080.698.164 dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad"

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 2 del 28 de agosto de 2020, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, reguló los modelos de solución de vivienda, dentro de los cuales se encuentra el Modelo de Solución de Vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.

Que mediante la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021, se implementó administrativamente el Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020 y se dictan disposiciones de identificación, operación y gestión del trámite.

Que el numeral 1º del artículo 62 de la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021, estableció que la pérdida del beneficio puede darse por renuncia voluntaria del beneficiario, para lo cual deberá radicar escrito ante la Entidad en el cual manifieste expresamente los motivos de su decisión.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017 *"Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de Décimo Octava convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Décimo Sexta convocatoria mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos*

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido, a la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA identificada con la cédula de ciudadanía 59.653.023 y al menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR identificado con NUIP 1.080.698.164 dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad"

Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía" mediante la cual reconoció al menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR identificado con NUIP 1.080.698.164, y a su representante legal la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA identificada con la cédula de ciudadanía 59.653.023 como beneficiarios de una solución de vivienda en la modalidad Giro de Recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultaron favorecidos por ser beneficiarios del señor JHONATAN ORTIZ MENESES, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.070.599.357 y para la fecha de fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad

Que mediante radicado No. 123-01-2022051900099 del 19 de mayo de 2022, la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.653.023 actuando en nombre propio y en calidad de representante legal del menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR, identificado con el NUIP 1.080.698.164, manifestó su intención de renunciar al beneficio de una solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad indicando: "(...) yo Maria Elisa Salazar Mora identificada con cédula de ciudadanía No. 59653023 expedida en Tuquerres, en nombre propio y en calidad de representante legal del menor Samuel Santiago Ortiz S identificado con tarjeta de identidad 1080698164, renuncio al beneficio otorgado por el Fondo de Solidaridad a través de la resolución 152 del 7 de abril de 2017, en razón (...) para poder generar desbloqueo y poder postulamos en la convocatoria de este año 2022 (...)"

Que de acuerdo con la renuncia al beneficio de solución de vivienda, formulada por la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.653.023, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal del menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR, se configuró la pérdida del beneficio con cargo al Fondo de Solidaridad, de acuerdo con lo previsto en el numeral primero del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.653.023, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal del menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR, identificado con el NUIP 1.080.698.164, podrán volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida del beneficio de solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad a la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.653.023 y al menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR, identificado con NUIP 1.080.698.164, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. Excluir la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.653.023 y al menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR, identificado con NUIP 1.080.698.164, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 152 del 7 de abril de 2017.

Artículo 3. Notificar personalmente a la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.653.023, en calidad de representante legal del menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR, identificado con NUIP 1.080.698.164 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

16 AGO 2022

FECHA

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido, a la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA identificada con la cédula de ciudadanía 59.653.023 y al menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR identificado con NUIP 1.080.698.164 dentro de la convocatoria Décimo Octava (18) del Fondo de Solidaridad"

Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás, la Resolución No. 152 del del 7 de abril de 2017, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar las cuentas individuales de la señora MARIA ELISA SALAZAR MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.653.023 y del menor SAMUEL SANTIAGO ORTIZ SALAZAR, identificado con NUIP 1.080.698.164, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el 1 de agosto de 2022.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

[Firma manuscrita]

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

16 AGO 2022

FECHA

[Firma manuscrita]

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

| Proyecto y elaboró | Revisó | Revisó | Revisó | Revisó | Vo. Bo. |
|--|------------------------------------|---|--|--|---------------------------------|
| Firma: <i>[Firma]</i> | Firma: <i>[Firma]</i> | Firma: <i>[Firma]</i> | Firma: <i>[Firma]</i> | Firma: <i>[Firma]</i> | Firma: <i>[Firma]</i> |
| Abg. Andrés Díaz Rojas | Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres | Abg. Angélica María Perdomo Ladino | Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera | Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera | Abg. Diana María Ospina Herrera |
| Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico | Líder Grupo Apoyo Jurídico GAJUR | Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos | Subgerente de Vivienda y Proyectos Encargado de las Funciones del Área de Vivienda | Subgerente de Vivienda y Proyectos | Jefe Oficina Asesora Jurídica |

NIT: 860021867-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 28-54 - Bogotá C.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-42092-1

CO-31-CE020723

01-GER/981972

Fecha aprobación: 14-03-2023 / Versión: 016
Código: GE-11A-FM-020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

17 AGO 2022

FECHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 466 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad, al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557"

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, normativa vigente para la fecha de postulación y reconocimiento del beneficio al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.193.557; estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento del término antes señalado sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad, al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557"

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 2 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Undécima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Fondo de Solidaridad y la novena mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"*, mediante la cual reconoció al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557 como beneficiario para solución de vivienda en la modalidad adjudicación de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.

Que mediante documento No. 67-01-2020021800142 del 18 de febrero de 2020 y entregado el 6 de marzo de 2020, fue notificado por aviso el señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557; del contenido de la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020 *"Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557, transcurrió desde el 24 de marzo de 2020 al 27 de mayo de 2021, sin que este hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, el señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocido como beneficiario del Fondo de Solidaridad por una última vez.

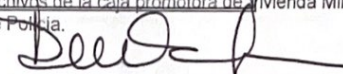
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida del beneficio reconocido al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557, en la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Undécima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Fondo de Solidaridad y la novena mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

AUTENTICACIÓN

Es fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

17 AGO 2022

FECHA

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad, al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557"

Artículo 2. Excluir al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013.

Artículo 3. Notificar personalmente al señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557; en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor ROQUE DE JESUS ROMÁN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 72.193.557, en los términos de la normatividad vigente.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de agosto de 2022.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

[Firma manuscrita]

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

17 AGO 2022

FECHA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

| Proyectó y elaboró | Revisó | Revisó | Revisó | Revisó | Vo. Bo. |
|--|---|---|--|--|---|
| Firma: Abg. Liliana Marcela Bustos Garzón | Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres. | Firma: Abg. Angélica María Perdomo Ladino | Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera | Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera | Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera |
| Profesional UZ Grupo de Apoyo Jurídico | Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP | Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos | Subgerente de Vivienda y Proyectos Encargado de las funciones del Área de Vivienda | Subgerente de Vivienda y Proyectos | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |

NIT: 860021067 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 6000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-82282-1 CS-5-CER08793 ST-CER08797

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016
Código: GE-RA-FM-020

Firmado por
Luis Felipe
Paredes Cadena
2022/08/16
03:46:03:355

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

22 AGO 2022

FECHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 474 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, representado legalmente por la señora MAYERLY ARIAS FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.843.612, dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad"

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, representado legalmente por la señora MAYERLY ARIAS FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.843.612 dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad"

Undécima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo de Atención Fondo de Solidaridad y la Novena mediante el modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", mediante la cual reconoció al menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, representado legalmente por la señora MAYERLY ARIAS FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.612, como beneficiario para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecido por ser beneficiario del señor JEISSON ALEJANDRO ROZO DIAZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.121.852.379 y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que mediante radicado 67-01-2019111900192 del 19 de noviembre de 2019, la señora MAYERLY ARIAS FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.612, en calidad de representante legal del menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con el NUIP 1.029.984.989, fue notificada de manera personal en las instalaciones del punto de atención de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicado en la ciudad de Bogotá, del contenido de la Resolución 528 del 4 de diciembre de 2013, sin renunciar a términos para interponer recurso, en consecuencia, quedó en firme el 4 de diciembre de 2019.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020 *"Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013, la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la Undécima convocatoria del Fondo de Solidaridad al menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, a través de su representante legal, la señora MAYERLY ARIAS FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.612, transcurrió desde el 4 de diciembre de 2019 hasta el 4 de marzo de 2020, sin que este hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, el menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocido como beneficiario del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida del beneficio al menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, reconocido en la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Undécima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo de Atención Fondo de Solidaridad y la novena mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

22 AGO 2022

FECHA

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, representado legalmente por la señora MAYERLY ARIAS FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.843.612 dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad"

Artículo 2. Excluir al menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013.

Artículo 3. Notificar personalmente a la señora MAYERLY ARIAS FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.612, en calidad de representante legal del menor JORGE ALEJANDRO ROZO ARIAS, identificado con NUIP 1.029.984.989, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor JEISSON ALEJANDRO ROZO DIAZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.121.852.379, en los términos de la normatividad vigente.

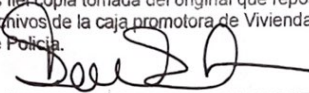
Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de agosto de 2022.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

22 AGO 2022

FECHA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

| Proyectó y elaboró | Revisó | Revisó: | Revisó | Revisó | Vo. Bo. |
|--|---|---|--|--|---|
| Firma: Abg. Andrés Díaz Rojas | Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres. | Firma: Abg. Angélica María Perdomo Ladino | Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera | Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera | Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera |
| Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico | Líder grupo Apoyo Jurídico GAJUR | Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos | Subgerente de Vivienda y Proyectos Encargado de las Funciones del Área de Vivienda | Subgerente de Vivienda y Proyectos | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |

NIT: 860021867 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER907723 ST-CER867079

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:
Luis Felipe Paredes Cadena
2022/08/19
04:42:18:802